



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 4 de diciembre de 2024.-

**VISTO:**

Para resolver el Expte. de Oficio N° 734/21 caratulado "F.I.A. S/ SOLICITA INFORME - LEY N° 2325-A - JUICIO DE RESIDENCIA - ECOM CHACO S.A." .-

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado expediente se inicia Atento a las constancias obrantes a fs. 19/21 del Expte. N° 3806/20 "FLASCHKA ADOLFO LEANDRO - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" correspondientes al Acta de Asamblea General Ordinaria de ECOM S.A. de fecha 15/05/2019, de la que surge que las Sras. MORA DICEMBRINO y OBEZ YANINA VANESA presentaron sus renunciaciones como Directoras Titulares de la Empresa, constando la aceptación de la renuncia de la primera y habiéndose diferido el tratamiento de la renuncia de Obez para el 19 de diciembre de 2019; teniendo en cuenta asimismo que a fs. 24/28 del Expte. N° 3823/2020 "GRAMAJO SERGIO - ECOM CHACO S.A. S/ LEY N° 2325-A" obra Acta de Asamblea General Ordinaria de ECOM S.A. de fecha 07/09/2020, de la que surge que la Sra. Obez no conforma el Directorio a la fecha; y considerando que conforme el registro de la Mesa de Entradas y Salidas de esta FIA las funcionarias mencionadas no han cumplimentado con la presentación de los informes requeridos en la Ley Nro. 2325-A de Juicio de Residencia a la fecha.

Que en dicho marco, mediante Oficio N° 29/21 se hizo saber a Ecom Chaco S.A. tal situación, a efectos de la pertinente notificación a las funcionarias salientes a los fines dispuestos en el art. 4 de la Ley Nro. 2325-A y a fin de recordar el deber de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o el área que cumpla estas funciones, de comunicar a esta FIA de manera fehaciente el cese de mandato o funciones de los funcionarios obligados a la presentación de los informes referidos, conforme lo dispuesto en el art. 4º anteúltimo párrafo del Anexo al Dto. 1997/15, todo bajo apercibimiento de ley. En virtud de lo cual, el Jefe de la División de Asesoría Legal y Técnica de Ecom Chaco informó que se cursó notificación conforme lo requerido mediante Carta Documento a la Sra. Dicembrino, Mora y mediante notificación personal a la Sra. Obez, Yanina Vanesa, acompañando copia de los instrumentos de notificación. Para el caso de la Sr. Dicembrino, Carta Documento con fecha 16/03/2021 y para el caso de la Sra. Obez, con nota de fecha 19/03/2021.



Que por otra parte debe considerarse que ante esta Fiscalía tramita el Expte. de Oficio N° 764/21, en el cual se solicitó a la Asesoría General de Gobierno y a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia la previsión en la reglamentación de la Ley Nro. 2325-A de 1) la necesidad de incorporar en la reglamentación a la norma la identificación precisa de los funcionarios obligados, indicándose particularmente en relación a los "Directores de Empresas y Sociedades del Estado" si resultan obligados todos los directores o sólo aquellos que representan al Estado en tales empresas y sociedades -art. 1 inc. t del Anexo al Decreto N° 1997/15-; 2) la reglamentación del artículo 6 de la Ley Nro. 2325-A, referido a las sanciones aplicables; 3) la previsión de la situación de funcionarios salientes que se encontraren privados de libertad en el período en el que los mismos se encuentran sujetos a la obligación de rendir cuentas mediante el procedimiento de Juicio de Residencia. Solicitud respecto a la cual a la cual la Dirección de Contralor y Normatización se limitó a informar que no se dictó Decreto Reglamentario de la Ley N° 2325-A distinto al Decreto 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A tiene por objeto instaurar el procedimiento de Juicio de Residencia a fin de que todo funcionario público, que se desempeñe en cargos, electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada o honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal, a cumplimentar con las declaraciones juradas de bienes personales y a la valoración pública de su desempeño.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° de dicha norma, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia.

Que conforme art. 4 de la Ley, es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con la presentación de informes del estado de ejecución de recursos y gastos que le fueron asignados, la prestación de declaración jurada de evolución del patrimonio y balance de gestión y cumplimiento de programas y metas.

Que el Expediente de Juicio de Residencia puede ser iniciado por esta FIA, conforme lo previsto en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, indistintamente con: la presentación de los informes previstos en el art. 4 de la

Ley por el funcionario saliente; las denuncias sobre el accionar del funcionario presentadas por la ciudadanía admitidas; y con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en la Jurisdicción donde el funcionario haya desempeñado, sobre el cese de mandato de sus funciones.

Que en el caso de las Sras. Dicembrino y Obez, transcurrido el plazo previsto en la norma, las ex funcionarias no ha presentado los informes al cese de su función.

Que al respecto debe señalarse que sin perjuicio del tiempo transcurrido desde el cese de la función y pese al vencimiento de los plazos a efectos de la presentación de los informes requeridos por la Ley Nro 2325-A, el criterio de esta Fiscalía se orienta a garantizar la rendición de cuentas objeto de la norma en relación al desempeño de los funcionarios públicos, sin perjuicio de las observaciones que pudieran caber a las presentaciones efectuadas fuera del plazo previsto.

Que en el caso particular, no se han recepcionado denuncias sobre el accionar de las funcionarios saliente en el termino previsto conforme lo dispuesto en el art. 5° de la Ley 2325-A.

Que por otra parte debe señalarse que no se recepcionó en esta Fiscalía la comunicación del cese del funcionario en el cargo por parte de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en Ecom Chaco S.A. como prescribe el art. 4 del Decreto N° 1997/15.

Que en virtud de lo expuesto no han operado ninguno de los supuestos previstos en el art. 4 del Decreto N° 1997/15 para que desde esta Fiscalía se de inicio al Expediente correspondiente al Juicio de Residencia las Sras. Dicembrino y Obez en su carácter de funcionarias salientes por los cargos de Directoras de ECOM CHACO S.A.

Que la Ley de Juicio de Residencia no prevé recaudos que deba tomar esta Fiscalía a fin de intimar a los funcionarios salientes al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la norma. Sin perjuicio de lo cual y en miras a asegurar el debido procedimiento que comprende el derecho de defensa, el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas, previo a considerar si correspondería la aplicación de las sanciones previstas en el art. 6 de la Ley Nro. 2325-A, resulta pertinente poner en conocimiento ambas

funcionarias salientes las consideraciones efectuadas en la presente a los efectos de que efectúe descargo. Correspondiendo efectuar las notificaciones pertinentes: a la Sra. Mora Dicembrino al domicilio electrónico constituido en el marco del Expte. N° 3637/19 "DICEMBRINO, MORA - INSTITUTO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ LEY N°. 2325 - A" del registro de esta Fiscalía; y a la Sra. Yanina Obez en el domicilio que surge de la copia de la notificación personal obrante a fs. 6 de las presentes actuaciones.

Que asimismo debe aclararse que lo dispuesto en el presente Expediente de Oficio y en general en el marco del procedimiento de Juicio de Residencia, resulta independiente y autónomo respecto responsabilidad y medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.

Que resulta pertinente poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados la situación expuesta en la presente, conforme lo previsto en el art. 11 de la Ley Nro. 2325-A.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

I.- HACER SABER a la Sra. Mora Dicembrino, D.N.I N°: 28.076.712 y a la Sra. Yanina Vanesa Obez, D.N.I. 24.816.192, que a la fecha no se ha registrado el cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Nro. 2325-A que implementa el Juicio de Residencia, en su carácter de funcionarias salientes por el cargo de Directoras de Ecom Chaco S.A., conforme los considerandos suficientemente expuestos y a fin de que efectúe descargo. Notificar personalmente o por cédula.-

II.- REMITIR copia de la presente a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su conocimiento en cumplimiento del art. 11 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 2900/24**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas